



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y JOSÉ CARLOS MARCH DELGADO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA AMENAZADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA .

En Sevilla, a 30 de XI de 2.018

REUNIDOS

De una parte D José Fiscal López, Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los consejeros y las consejeras de la Junta de Andalucía, por el que se dispone su nombramiento y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. José Carlos March Delgado, con DNI [REDACTED], titular del coto denominado "LOS ALTAREJOS" con número de matrícula SE-11188, sito en el término municipal de Guadalcanal y que comprende las fincas:

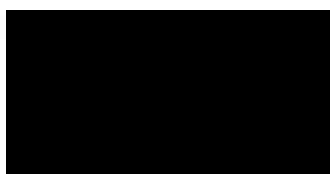
N.º FINCA	INSCRIPCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	IDUFIR
8202	2ª	784	144	182	41003000098227
7800	3ª	768	141	97	41003000094670
7799	2ª	831	151	182	41003000094656
7642	3ª	768	141	89	41003000093079
7610	4ª	768	141	87	41003000092775
7529	6ª	742	137	3	41003000091983
7421	5ª	768	141	81	41003000091143



JUNTA DE ANDALUCÍA

N.º FINCA	INSCRIPCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	IDUFIR
7230	4ª	759	140	5	41003000090474
7229	2ª	759	140	225	41003000090467
7093	8ª	768	141	83	41003000089966
6927	2ª	831	151	180	41003000089539
6880	5ª	768	141	95	41003000089300
6459	7ª	768	141	75	41003000088013
6458	10ª	768	141	67	41003000088006
6457	8ª	768	141	73	41003000087993
6456	10ª	768	141	71	41003000087986
6455	10ª	768	141	69	41003000087979
5884	13ª	768	141	99	41003000086361
5883	9ª	768	141	101	41003000086354
5882	11ª	768	141	93	41003000086347
5881	7ª	768	141	85	41003000086330
5567	6ª	755	139	224	41003000085784
5565	3º	576	110	71	41003000145419
5564	5º	768	141	1	41003000085777
5563	7º	768	141	91	41003000085760
5521	14ª	768	141	77	41003000085654
5502	9ª	768	141	79	41003000085579
5398	8ª	690	130	118	41003000085340
5331	7ª	768	141	65	41003000085159
4190	14ª	768	141	62	41003000083056

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y



EXPONEN

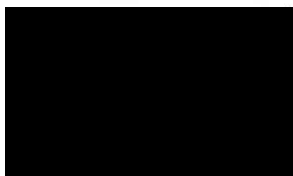
PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

TERCERO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía en su artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

CUARTO.- Que el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, en su artículo 6.2, le atribuye a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la promoción de acciones de custodia del territorio, entendiéndose como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, llevará a cabo el seguimiento continuado de poblaciones de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando



JUNTA DE ANDALUCÍA

especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz, según establece el artículo 3 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.

SEXTO.- Que la especie Águila Imperial Ibérica se encuentra en la categoría de "En peligro de extinción", según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, desarrollado mediante Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, creado al amparo del artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

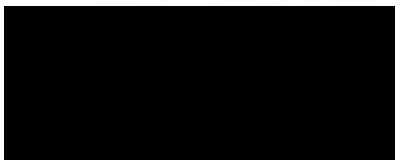
SÉPTIMO.- Que D. José Carlos March Delgado, titular de la finca denominada "Altarejos", matrícula SE-11188, ubicado en el Término Municipal de Guadalcanal, cuyos valores naturales la hacen propicia para la conservación de la especie Águila imperial ibérica, especie incluida en el Plan de Recuperación del Águila Imperial, aprobado por Acuerdo del Consejero de Gobierno de 18 de enero de 2011, está interesado en colaborar con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en su preservación, para lo cual pone a su disposición los medios necesarios para la conservación y mejorar el hábitat de dicha especie.

OCTAVO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y de D. José Carlos March Delgado, suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre D José Carlos



JUNTA DE ANDALUCIA

March Delgado y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para la conservación y mejora de hábitats de la especie Águila imperial ibérica incluida dentro del Plan de Recuperación del Águila Imperial de la Junta de Andalucía, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El alcance del presente Convenio se llevará a cabo en los montes que integran la finca denominada "ALTAREJOS", con una superficie de 4,174 has., matrícula SE-11188, ubicada en el Término Municipal/les de Guadalcanal, y cuya titularidad la ostenta José Carlos March Delgado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Son obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las siguientes:

- 1.- Mantener informado y asesorar a los interesados sobre las consideraciones a tener en cuenta en la gestión de la finca para la protección de las especies silvestres, sus presas o sus hábitats.
- 2.- Informar a los interesados sobre la situación o cualquier otro dato sobre las especies objeto del convenio que la Consejería crea conveniente, para el buen desarrollo de éste convenio.
- 3.- No interferir con los aprovechamientos en curso no contemplados expresamente en el convenio, en la finca objeto de este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR

Serán obligaciones del titular de la finca/coto de caza/monte las siguientes:

- 1.- Tener en cuenta criterios de buenas prácticas en la gestión de la finca, necesarias para una adecuada conservación de los ejemplares de especies amenazadas objeto del convenio, de acuerdo a las instrucciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la junta de Andalucía.
- 2.- Permitir el acceso al personal designado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para realizar las tareas que se deriven del desarrollo de este convenio, o



en su caso las derivadas de su catalogación como de una determinada especie como amenazada, incluyendo el censo y seguimiento de los ejemplares o poblaciones de las especies.

3.- Informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de cualquier situación que pueda afectar a la especie objeto de este Convenio.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Este convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- c) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

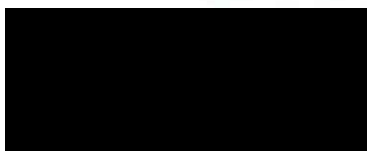
En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El convenio tendrá una duración de CUATRO años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar por el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable Ley 9/2017, de



JUNTA DE ANDALUCÍA

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

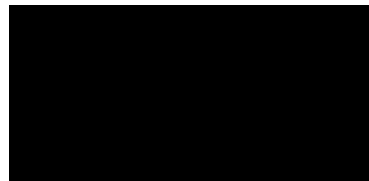
Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo. D. José Fiscal López.

EL PROPIETARIO DE LA FINCA
LOS ATAREJOS



Fdo. D. José Carlos March Delgado



